

## FUNDADORES Y FUNDACIONES CONVENTUALES FRUSTRADAS: ANA DE CARDONA Y CÓRDOBA

Jesús Suárez Arévalo<sup>1</sup>  
UNED

### INTRODUCCIÓN

Las fundaciones conventuales son uno de los elementos definitorios de la ciudad nobiliaria y están relacionadas con la fama y el prestigio del linaje, al que proporcionan capital social y simbólico. Sirven de marco a sus eventos familiares tales como bautizos, bodas y entierros, son el refugio vital para los vástagos segundones y un emplazamiento muy conveniente para el panteón familiar, ya que los religiosos, como administradores y dispensadores del capital religioso, garantizan un abundante caudal de misas y sufragios por las almas de los integrantes de la familia.

Sin embargo, en el contexto de la religiosidad contrarreformista nacida tras el Concilio de Trento, también surgen a veces fundaciones religiosas que responden a las devociones religiosas sinceras y profundas de algunos miembros del linaje con inquietudes espirituales especialmente intensas, un fenómeno que se produce con cierta frecuencia en diversas cortes señoriales andaluzas durante la alta Edad Moderna<sup>2</sup>. En este trabajo vamos a analizar un ejemplo de esta última situación, protagonizada por Ana de Cardona y Córdoba, marquesa de Ardales y condesa de Teba.

### APUNTES BIOGRÁFICOS

Ana de Cardona y Córdoba nació en Barcelona el 16 de noviembre de 1542<sup>3</sup>. Era la hija primogénita de Fernando de Cardona Aglesola y Requesens (1521–1571), II duque de Soma y gran almirante de Nápoles y Beatriz Fernández de Córdoba Figueroa (1523–1553), nieta del Gran Capitán<sup>4</sup>. Su madre falleció en 1553 y, aunque su padre vivió hasta 1571 (Figura 1), fue su tía Francisca, hermana mayor de su madre, quien se hizo cargo de su crianza, cumpliendo así con el testamento de su madre, en el que se dice que “le

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación en curso, “Aproximación a la ciudad nobiliaria de los reinos de Córdoba y Sevilla en la Edad Moderna como tipología urbana”, dentro del programa de Doctorado de Historia, Historia del Arte y Territorio de la UNED.

<sup>2</sup> Graña Cid, María del Mar, “El linaje Fernández de Córdoba y la espiritualidad reformista de la incipiente Edad Moderna: el peso de las mujeres”, en Toro Ceballos, Francisco (ed.) *Los Fernández de Córdoba: nobleza, hegemonía y fama. Homenaje a Manuel Peláez del Rosal*, Ayuntamiento de Alcalá la Real, Alcalá la Real (Jaén), 2018, pp. 171-183.

<sup>3</sup> Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española: casa real y grandes de España, Volumen 7*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1907 pp. 109-110. Según Joan Yeguas, teniendo en cuenta que sus padres se casaron en junio de 1539, habría nacido entre enero de 1540 y diciembre de 1541, ya que si hubiese nacido más tarde su nacimiento se hubiera solapado con el de su hermano Ramón. Yeguas i Gassó, Joan, “Testament de Ferran de Cardona-Anglesola i Requesens (1543)”, *Quaderns de El Pregoner d’Urgell*, 30, 2017, pp. 76-77.

<sup>4</sup> Yeguas i Gassó, Joan, “Sobre Beatriu Fernández de Córdoba (1523-1553) i la seva família”, *Quaderns de «El Pregoner d’Urgell»*, 14, 2001, p. 71.

dexo una buena madre como es la señora marquesa, como hija [...] yo se la encomiendo y se lo suplico y pido por merced”<sup>5</sup>. Francisca Fernández de Córdoba (1521-1597) se convirtió en VI condesa de Cabra, IV duquesa de Sessa y II duquesa de Baena tras la muerte sin herederos de su hermano Gonzalo (1520/1521–1578) en 1578, pero antes fue IV marquesa de Gibrleón y VI condesa de Belalcázar por su matrimonio con Alonso de Zúñiga Sotomayor (?–1559). Ana vivió con su tía, primero en Belalcázar y, tras la muerte del marqués de Gibrleón en 1559, en Cabra y a partir de 1578, en Baena. Aunque la intención inicial de su padre era que su hija Ana se casase con alguien de la casa Cardona o, si no, con alguien de la casa Requesens, para que los hijos mantuvieran el apellido<sup>6</sup>, finalmente se casó con Juan Ramírez de Guzmán, desde 1592 III marqués de Ardales y II conde de Teba<sup>7</sup>. La ceremonia tuvo lugar, al parecer, en Cabra<sup>8</sup>. Fruto de esa unión nació el 13 de marzo de 1581 Ana de Toledo (1581-1596)<sup>9</sup>, también llamada en los documentos Ana de Córdoba o de Guzmán, que murió con 15 años, dejando a sus padres sin descendencia legítima, ya que Juan Ramírez de Guzmán tuvo al menos cuatro hijos ilegítimos<sup>10</sup>. Fue inhumada en la iglesia del convento de Madre de Dios de Baena y

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 96.

<sup>6</sup> Yeguas i Gassó, Joan, “Testament de Ferran...*op.cit.* *Quaderns de El Pregoner d’Urgell*, 30, 2017, p. 86.

<sup>7</sup> Alonso Acero, Beatriz, “Juan Ramírez de Guzmán”, en *Diccionario Biográfico Español*, edición digital en: <http://dbe.rah.es/biografias/116780/juan-ramirez-de-guzman-y-toledo>, (consultado el 14 de febrero de 2021). En este artículo, sin embargo, no se menciona su matrimonio con Ana de Cardona y se cita por error como esposa a Floriana Catalina de Losada y Quiñones, con quien tuvo un hijo sin estar casados. Para su genealogía, véase *Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Calatrava de Juan Ramírez de Guzmán y Toledo Mendoza y Pimentel, natural de Teba, Marqués de Ardales y Conde de Teba*, Archivo Histórico Nacional (AHN), OM-CABALLEROS\_CALATRAVA, Exp.2154.

<sup>8</sup> Valladares la fecha el 15 de febrero de 1580, Alcalde y Valladares, Antonio, *Tradiciones españolas. Córdoba y su provincia*, Madrid, tipografía de Gregorio Estrada, 1883, p. 126. En su testamento Ana de Cardona dice que la escritura de su dote matrimonial se otorgó ante el escribano de Baena Diego Felipe de Mesa el 6 de diciembre de 1579. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), *testamento otorgado por Ana de Cardona Córdoba, condesa de Teba*, protocolo de escrituras de Diego de Ledesma, tomo 5942, 7 de febrero de 1617, f. 384v.

<sup>9</sup> Los datos sobre su nacimiento y su muerte los toman Valladares y Ramírez de Arellano de una biografía de la niña titulada *vida de doña Ana de Córdoba* escrita por Juan Gutiérrez de Espejo, cuyo manuscrito se conservaba supuestamente en la Real Academia de la Historia pero que no hemos podido localizar. Alcalde y Valladares, Antonio, *Tradiciones españolas ... op. cit.*; Ramírez de Arellano, Rafael, *Ensayo de un catalogo biográfico de escritores de la Provincia y Diócesis de Córdoba, con descripción de sus obras Vol. I*. Madrid, Revista de Archivos, bibliotecas y museos, 1921, pp. 159-161.

<sup>10</sup> Están documentados los nombres de Francisca, Diego, Luis Antonio y Juan. Francisca de Guzmán, mencionada en el testamento de su padre, profesó como monja en el convento de las carmelitas de Cabra con el nombre de Francisca del Espíritu Santo. Diego de Toledo y Guzmán siguió la carrera militar y acompañó a su padre a Orán, llegando a sucederlo como gobernador interino tras la muerte del marqués en 1607. Posteriormente siguió la carrera militar y llegó a ser bailío de Lora, según consta en el expediente de concesión de un hábito de Santiago a su hijo, llamado también Diego, *Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Diego de Toledo y Guzmán*, (AHN), OM-CABALLEROS\_SANTIAGO, Exp.8069, autos en la villa de Teba. Gracias al testimonio de Jerónimo de Espinosa, beneficiado de la parroquia de Santa Cruz de Teba, sabemos que nació en 1561, fruto de las relaciones que mantuvo en su juventud, estando soltero, con una joven soltera del pueblo, Leonor de Posadas. AHN, OM-CABALLEROS\_SANTIAGO, Exp.8069, autos en la villa de Teba, f. 2r. Otro testigo, Juan Gómez, declara que “la tal Leonor, mientras vivió fue alimentada como tal madre de la Cassa de los señores marqueses y ningún tiempo tomó estado”, *Ibidem* f. 4r. Véase también Alonso Acero, Beatriz, “Diego de Toledo y Guzmán”, en *Diccionario Biográfico Español*, edición digital en: <http://dbe.rah.es/biografias/116718/diego-de-toledo-y-guzman>, (consultado el 14 de febrero de 2021).

junto a ella se enterrarán años más tarde su tía abuela la duquesa Francisca y su propia madre. Ana de Córdoba va a tener un papel determinante en la decisión de sus padres de hacerse con el patronato del convento egabrense de san José, como más tarde veremos. Al parecer, se había proyectado para ella un matrimonio ventajoso con Luis Ponce de León y Zúñiga, marqués de Zahara (1573–1605), al que ella se oponía porque prefería ser monja<sup>11</sup>. Su temprana muerte puso fin al conflicto, pero antes de morir, arrancó de sus padres la promesa de fundar un convento de religiosas, algo que, pese a pertenecer a la nobleza titulada, se revelaría como una tarea ardua debido a su maltrecha situación financiera, como más tarde veremos.

Figura 1: Lápidas funerarias de los padres de Ana de Cardona en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bellpuig (Lérida)



Fuente: Ayuntamiento de Bellpuig

Luis Antonio de Guzmán, que llegó a ser caballero de la orden de Santiago, también nació en Teba de la relación con Floriana Catalina de Losada y Quiñones, natural de Benavente, siendo ambos solteros según el testimonio de Francisco Rodríguez de Ledesma y de Luis Gallo Gutiérrez, AHN, *Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Luis Antonio de Guzmán y Toledo y Losada y Quiñones*, OMCABALLEROS\_SANTIAGO, Exp.3810, f 3r y 3v.

Finalmente, Juan de Guzmán Toledo, mencionado en la documentación testamentaria por Ana de Cardona y por Luis Salazar y Castro, del que desconocemos más detalles. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Tabla genealógica de la familia de Guzmán, varonía de Toledo, señores y condes de Teba, marqueses de Ardales* (Málaga). [9/305, Pº 241 v.].

<sup>11</sup> Burgos, Augusto de, *Blasón de España, libro de oro de su nobleza, reseña genealógica y descriptiva de la Casa Real, la grandeza de España y los títulos de Castilla parte segunda* Madrid, imprenta de Juan José Martínez, 1862, p. 18.

Tras la muerte de su hija y poco después de su tía, la duquesa Francisca, Ana de Cardona permanecerá en Baena, al parecer aquejada de problemas de salud, mientras su marido viaja a Madrid y luego a Orán, donde ejerció como gobernador y donde murió en 1607, dejándola como “usufructuaria y heredera del remanente de sus bienes por los días de su vida”<sup>12</sup>. Comienza entonces un período marcado por los pleitos con los acreedores de su marido y con su propio sobrino para reclamar su propia hacienda. No volvería a casarse y decidió acabar sus días como monja, igual que su hija, una vocación que, si hemos de creer la biografía manuscrita que se conserva en el convento de Madre de Dios de Baena, había sentido ya en su infancia<sup>13</sup>. Ingresó como novicia en el citado convento en 1608, pero no profesó hasta 1616, estando gravemente enferma, en riesgo de muerte<sup>14</sup>. Logró recuperarse, y vivió ocho años más, hasta el 16 de julio de 1624 en que falleció “de unas calenturas” a la edad de 85 años<sup>15</sup>. Fue inhumada junto a su tía Francisca y su hija Ana, en el coro de la iglesia del convento. Pese a su condición de monja, su entierro se celebró en olor a santidad y con la pompa que se acostumbraba en los miembros de su Casa, atrayendo a un numeroso público, tal y como narran una crónica conventual contemporánea<sup>16</sup>.

Gracias a una dispensa otorgada el 14 de junio de 1616 por el obispo de Córdoba, fray Diego de Mardones, logró que el provincial de los dominicos de Andalucía, fray Domingo Cano, se hiciera cargo de la administración de su hacienda y de la que le había dejado su marido en usufructo<sup>17</sup>. Además, le dio un poder notarial para que dictase testamento en su nombre<sup>18</sup>, cosa que éste hizo estando en el convento de San Pablo de Sevilla el 7 de febrero de 1617 ante el escribano de Sevilla Gaspar de León<sup>19</sup>. Gracias a este documento podemos conocer de forma aproximada cuales eran los fondos con los que contaba la marquesa para atender todas sus obligaciones y mandas testamentarias<sup>20</sup>. Las únicas noticias anteriores que tenemos sobre este asunto son escasas<sup>21</sup>. Sus padres en

<sup>12</sup> AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, f. 384r.

<sup>13</sup> *Vida en compendio como se alla escrita en el libro de las profesiones y protocolo de este con[se]n[te] de la señora marquesa de Ardales, condesa de Teva, hija del gran almirante de Nápoles, duque de Soma, d[omi]n[ic]o Fernando Folc de Cardona, y de mi s[e]ño[ra] la duquesa su muger doña Beatris de Figueroa y Córdoba, hermana menor de la s[e]ño[ra] duquesa de Sessa y Baena, doña Francisca Fernández de Córdoba.* Archivo Conventual Madre de Dios de Baena (ACMDB), sin foliar (s.f.). Vid. Apéndice 1.

<sup>14</sup> *Idem.* Según esta misma fuente, ya vivía como seglar en el convento desde que su marido se marchó a Orán. La grave enfermedad antes de profesar se menciona también en su testamento. AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, f. 392v. y todavía AHPCO, 165P, ff. 512r-517r.

<sup>15</sup> *Vida en compendio... op. cit.*

<sup>16</sup> AHNo, *Testimonio del fallecimiento y del entierro de Ana de Cardona Córdoba, marquesa de Ardales*, C.124, D.63. Según Carmona, este memorial fue presumiblemente escrito por la entonces priora, Beatriz de Cardona, una sobrina de la marquesa. Francisco Manuel Carmona Carmona, “Parámetros nobiliarios y política de prestigio en el convento de Madre de Dios de Baena”, *Hispania Sacra*, 143, p. 201.

<sup>17</sup> AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, ff. 391r-391v.

<sup>18</sup> Otorgado ante el escribano de Baena Diego Casas el 15 de mayo de 1616. AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, f. 389v. y todavía AHPCO, 165P, ff. 512r-517r.

<sup>19</sup> AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, f. 412v.

<sup>20</sup> De los restantes bienes, solo se hace mención de un esclavo berberisco que entregó al convento de Madre de Dios el 18 de octubre de 1608 para pagar parte de los atrasos en la dotación de la alimentación de las dos criadas que habían entrado en el convento con ella como novicias. AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.*, f. 382r.

<sup>21</sup> En su testamento de 1597 su tía le dejó “la plata y ornamentos y retablos y relicarios con sus reliquias” de su capilla personal y menciona, sin especificarlas, “muchas xoyas y cosas suyas” que la duquesa se ha gastado

sus respectivos testamentos la habían relegado a favor de sus hermanos varones. En el inventario de bienes de postmortem de su madre en 1553 se le atribuye la propiedad de un brazaletes, un perfumador y 105 piezas de oro<sup>22</sup>, y en su testamento la nombra heredera universal solo en caso de que sus hermanos varones no tuvieran hijos herederos<sup>23</sup>. En el testamento que su padre hizo en 1543 le dejaba 1.000 ducados de oro y 10.000 libras barcelonesas<sup>24</sup>, y cuando fallece en 1571 deja, al parecer, la promesa de entregarle 43.847 ducados como dote nupcial<sup>25</sup>. En el memorial redactado en Baena el 2 de junio de 1616 ante el escribano Diego Casas para que fuese insertado en el testamento anteriormente citado, se menciona el importe de su dote matrimonial, 21.906.000 maravedíes<sup>26</sup>, y el que parece ser su principal activo, un censo sobre las villas leridanas de San Martín de Maldà, Villanova y Liñola, en el Estado señorial de su padre, la baronía Bellpuig en la plana de Urgell, por un importe de 44.000 ducados. El origen de este censo parece estar en el acuerdo al que llegaron Ana y su hermano Antonio de Córdoba y Cardona (1551-1606), V duque de Sessa, quien en un principio le cedió las citadas villas, pero “después pareció combenencia de ambas partes volviesen las villas a la casa de Sessa, y que se impusiese este censo”<sup>27</sup>. Este acuerdo funcionó mientras su hermano vivió, pero fue incumplido por su hijo y sucesor, Luis Fernández de Córdoba (1582-1642), el VI duque de Sessa, lo que trajo consigo un enfriamiento de las relaciones entre ambos.

Sus lazos familiares con su hermano Antonio y con su tía Francisca parecen haber sido muy estrechos, especialmente con ésta última, a tenor de las expresiones familiares y cariñosas introducidas en las escrituras testamentarias<sup>28</sup>. Estos vínculos se hicieron extensibles a su esposo, Juan Ramírez de Guzmán, que actuó en asuntos familiares importantes tanto en nombre de Francisca<sup>29</sup>, como de Antonio<sup>30</sup>. A principios de 1582 los marqueses de Ardales fueron los padrinos de bautismo de Luis, el primogénito y heredero de la Casa ducal, con el que, al llegar a la edad adulta, tendrían pleitos y

sin poderse las devolver. *Traslado del testamento cerrado otorgado por Francisca Fernández de Córdoba de la Cerda, II duquesa de Baena el 30 de mayo de 1597*, Archivo Histórico de la Nobleza (AHNo), OSUNA, C.233, D.9, f.6 r.

<sup>22</sup> Yeguas y Gassó, Joan, “Sobre Beatriu...” *op. cit.*, p. 70.

<sup>23</sup> “[...] en tal caso nombro é instituyo por mi heredero universal a donya Anna mi hijja [...]”. *Ibidem* pp. 96-97.

<sup>24</sup> Yeguas y Gassó, Joan, “Testament de Ferran de Cardona...” *op. cit.*, pp. 81-82.

<sup>25</sup> Torres i Gros, Jaume, “El dot d’Anna de Cardona que hipoteca les baronies de Bellpuig i Linyola”, *Quaderns de El Pregoner d’Urgell*, 15, 2002, p. 56.

<sup>26</sup> AHPM, *testamento otorgado por Ana de Cardona...* *op. cit.*, f. 384v. Véase nota 6.

<sup>27</sup> Torres i Gros, Jaume, “El dot d’Anna de Cardona...” *op. cit.*, p. 60.

<sup>28</sup> Esto es evidente en el caso de la duquesa Francisca, que le agradece “la buena y santa compañía que toda mi vida me ha tenido” y se refiere a ella y a su marido como sus “amados y queridos hixos” y a su hija Ana de Toledo, ya fallecida, como “mi ángel”. AHNo, *Traslado del testamento...* *op. cit.* OSUNA, C.233, D.9, ff. 6r-6v.

<sup>29</sup> Cuando redactó su testamento “por estar su señoría la dicha duquesa agraviada de la dicha enfermedad que tenía, dio licencia y consentimiento a su señoría el marqués de Hardales don Juan Ramírez de Guzmán para que con la estampa estampasse e firmase la firma que dice la duquesa de Vaena”. AHNo, *Traslado del testamento...* *op. cit.* OSUNA, C.233, D.9, f. 5r.

<sup>30</sup> El 19 de marzo de 1599 concertó y firmó en Madrid las capitulaciones matrimoniales de su primogénito Luis y cinco días más tarde fue el padrino de la boda, celebrada con Mariana de Rojas, hija y heredera del marqués de Poza. Pérez Pastor, Cristóbal, *Noticias y documentos relativos á la historia y literatura españolas Tomo I*, Madrid, La Revista de Legislación, 1910, p. 377; González de Amezúa, Agustín, *Lope de Vega en sus cartas. Introducción al Epistolario de Lope de Vega Carpio Vol 1*, Madrid, Tipografía de Archivos, 1935, pp. 28-29.

enfrentamientos<sup>31</sup>. Cuatro años más tarde la marquesa amadrinó a un hermano de éste, Gonzalo Fernández de Córdoba y Cardona, que a juzgar por la cuantía de la manda testamentaria que le legó, era su sobrino favorito<sup>32</sup>. Le deja 30.000 ducados, considerando que “no tiene la passadía temporal conforme a la calidad de su persona”<sup>33</sup>, lo que lo convierte en el principal beneficiario a título individual de su testamento. Este personaje llegaría a ser uno de los grandes generales de su tiempo y en recompensa a sus servicios militares recibiría los títulos de príncipe de Maratea y del Sacro Imperio (Imagen 2)<sup>34</sup>.

Imagen 2: Retrato de Gonzalo Fernández de Córdoba Cardona por Wenceslau Hollar



Fuente: University of Toronto Wenceslaus Hollar Digital Collection.  
Material en dominio público.

<sup>31</sup> Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia ...*, *op. cit.* p.120.

<sup>32</sup> *Ibidem.* p. 117.

<sup>33</sup> En una escritura anterior, fechada el 5 de noviembre de 1609 le había hecho donación de una cantidad incluso mayor, 42.000 ducados. En esa misma cláusula del testamento revoca y anula dicha donación por no ajustarse al derecho canónico, ya que se hizo siendo ella novicia. AHPM. *Testamento otorgado por Ana de Cardona Córdoba... op. cit.*, ff. 380v-381r.

<sup>34</sup> Para una síntesis biográfica actualizada, véase Güell Junkert, Manuel, “Gonzalo Fernández de Córdoba y Cardona-Anglesola”, en *Diccionario Biográfico Español*, edición digital en: <http://dbe.rah.es/biografias/13273/gonzalo-fernandez-de-cordoba-y-cardona-anglesola> (consultado el 7 de enero de 2021).

LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ DE CARMELITAS DESCALZAS EN CABRA

El convento de monjas carmelitas descalzas de Cabra fue fundado por iniciativa del doctor Diego Núñez Arias en 1602. El 8 de septiembre de 1603 firmó unas capitulaciones en Cabra en las que se le concedía permiso para fundar un convento de carmelitas descalzas del que sería patrón<sup>35</sup>. Las monjas, procedentes de Granada, llegaron a Cabra el 22 de diciembre de 1603, estableciéndose en una casa perteneciente al regidor Ruy Gómez de los Cameros, primo del doctor Núñez Arias, ubicada en la cuesta de san Juan, frente al llano de las Carretas<sup>36</sup>.

El desarrollo de esta nueva fundación, bajo la advocación de san José, se verá amenazado desde el principio por la carencia de bases económicas sólidas<sup>37</sup>. Es entonces cuando se produce la intervención de los marqueses de Ardales, que desean hacerse patronos fundadores de un convento de monjas para cumplir la promesa que le hicieron a su difunta hija Ana de Córdoba antes de que muriese. Con anterioridad habían intentado fundar un convento de monjas en la antigua ermita de san Martín siguiendo las pautas habituales. A tal fin, el 21 de abril de 1596 Ana de Cardona obtuvo del obispo Pedro Portocarrero la cesión de dicha iglesia, pero por motivos que desconocemos, posiblemente el mal estado de sus finanzas<sup>38</sup>, no lo llevaron a la práctica<sup>39</sup>. Tras este primer intento fallido, deciden hacerse con el patronato del nuevo convento egabrense<sup>40</sup>, aprovechando que su fundador, aunque avecindado en Granada, tiene estrechas relaciones con la Casa de Cabra, de la que ha sido administrador general de rentas hasta al menos 1601<sup>41</sup>. Las negociaciones y los trámites los llevará a cabo Ana de Cardona, a quien su marido había conferido plenos poderes para administrar todos sus asuntos mientras él estuviera ausente del domicilio familiar en Baena<sup>42</sup>.

<sup>35</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “El convento de carmelitas descalzas de Cabra (1)”, *El Egabrense*, 410, 15 de abril de 1985, s.p.

<sup>36</sup> Moreno Hurtado, Antonio, *Las calles de Cabra: Urbanismo y sanidad durante la Edad Moderna*, Cabra (Córdoba), El Egabrense, 2007, p. 195.

<sup>37</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “El convento de carmelitas descalzas de Cabra (2)”, *El Egabrense*, 411, 25 de abril de 1985, s.p.

<sup>38</sup> Según los herederos de Diego de Espinosa, que fue contador del marqués, “el dicho marqués viendo que le executavan otros acreedores en sus cavallos y esclavos y muebles de casa, quiso defenderlos por mano del dicho Diego de Espinosa que alfin era su criado” y que “toda la hazienda del dicho marqués estava embargada y puesta en administración”. *Por el Ldo. Gaspar Espinosa y sus hermanos vecinos de la villa de Teba contra los bienes berederos y acreedores del Marques de Ardales*, Biblioteca Nacional de España (BNE), PORCONES/989(47), ff. 2v y 6r. También en el testamento que en 1598 hizo la tía de la marquesa, la duquesa de Baena, Francisca Fernández de Córdoba, se reflejan estas dificultades, ya que pide a sus albaceas que rescaten las joyas de Ana de Cardona que están empeñadas. AHNo *Traslado del testamento...op. cit.* OSUNA,C.233,D.9, ff. 6r-6v.

<sup>39</sup> Por ello en 1601 Francisca y María Merino Carmona, hijas del regidor Juan Merino el Bermejo, fundaron con el consentimiento de Ana de Cardona el convento de madres dominicas de san Martín y Llagas de Cristo, aportando 7.000 ducados procedentes de la herencia de su padre y de la ayuda prestada por su hermano Gabriel. Moreno Hurtado, Antonio, *Las calles de Cabra...op.cit.*, pp. 29-30 y 399 y *La cofradía de Jesús Nazareno de Cabra*, Córdoba, edición del autor, 2014, pp. 41-42 y “La reedificación de la iglesia de san Martín”, *La opinión*, 7 de abril de 1984. Carmona Carmona, Francisco Manuel “Origen y evolución arquitectónica de los conventos cordobeses de Madres dominicas”, *De Arte*, 17, 2018, p.31.

<sup>40</sup> Para un estudio de la práctica de la apropiación de patronatos conventuales por parte de la nobleza, véase Atienza López, Ángela, “La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas*, 28, 2008, pp. 79-116.

<sup>41</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “El convento... (2)”, *op. cit.*

<sup>42</sup> AHPCO, protocolo de escrituras de Pedro de Rivera Morcillo, traslado del poder notarial otorgado en Baena el 24 de mayo de 1591 por Juan Ramírez de Guzmán concediendo a su esposa Ana de Cardona la administración de su hacienda en su ausencia, 1111 P, ff. 692v-706r.

Las primeras noticias sobre el cambio de titularidad en el patronato del convento se remontan al 7 de septiembre de 1604, cuando Juan Ramírez de Guzmán, concede un poder desde Valladolid a su esposa y al gobernador del Estado de Baena, el licenciado Jerónimo de Ribera, para que se funde un convento de monjas, al que dotará con 500 ducados al año, tal y como le pidió su difunta hija, Ana de Toledo, antes de morir<sup>43</sup>. El 30 de ese mismo mes, el Provincial carmelita, fray Miguel de la Virgen, autoriza que las monjas de Cabra queden bajo el patrocinio de los marqueses de Ardales<sup>44</sup>. Pocos días más tarde, el 6 de octubre de 1604, el doctor Arias traspasa ante notario el patronato a los marqueses de Ardales, con los que el doctor declara estar muy obligado<sup>45</sup>. Como resultado inmediato de este cambio, al cabo de aproximadamente un mes ingresa en el convento una hija ilegítima del marqués, Francisca de Guzmán, que al profesar un año más tarde, el 16 de noviembre de 1605, tomará el nombre de Francisca del Espíritu Santo<sup>46</sup>.

Todo este proceso no estuvo exento de dificultades, ya que hasta el 18 de noviembre de 1605 no se firma la nueva y definitiva escritura de patronato entre la marquesa y el provincial en la que “la dicha señora marquessa por sy en nombre del dicho señor marqués” se obligan a entregar al convento nueve mil ducados “para la dote y sustento del dicho convento” y “en el ínterin que no se lo dieren” darían al convento quinientos ducados de renta en dos pagas, los días de san Juan y navidad de cada año<sup>47</sup>. Para “la paga y seguridad de esta dicha donación” la marquesa hipotecó

“el molino que dicen de san Miguel, el molino de san Juan, el batán de la Rinconada, el molino y batán de la Requena, que están en la ribera del río de esta villa y los hornos que dicen de Granadal y horno de las Parras de la dicha villa y los bienes muebles, tapizerías, joyas y preseas de casa que los dichos señores marqueses tienen así en Andalucía como en Orán y el dote y situado de su excelencia la dicha marquesa”<sup>48</sup>.

A cambio, la orden y el convento conceden el patronazgo y el derecho de asiento y de entierro en la capilla mayor a los marqueses y a sus herederos de modo que “ninguna persona se pueda asentar ni enterrar en la dicha capilla sino fuere sus excelencias o que sus excelencias mandaren” y se especifica que se refiere a “personas de su casa y linaje o a otras que tengan la mysama calidad”<sup>49</sup>. Además, se les concede que “an de poder entrar sin dote sola una vez en el dicho convento cinco monjas sin llevar dote, alimentos ni axuar” siempre y cuando hayan pagado la dotación de nueve mil ducados o en su defecto los quinientos ducados anuales<sup>50</sup>. Este tipo de cláusula aparece con frecuencia en las

<sup>43</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “El convento ... (2)”, *op. cit.*

<sup>44</sup> *Idem.* Martín Rodríguez lo toma de AHPCO, protocolo de escrituras de Pedro de Rivera Morcillo, 1110 P ff. 534r-534v.

<sup>45</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “El convento de carmelitas descalzas de Cabra (3)”, *El Egabrense*, 412, 5 de mayo de 1985, s.p.

<sup>46</sup> *Idem.* Martín Rodríguez lo toma de AHPCO, protocolo de escrituras de Pedro de Rivera Morcillo, 1111 P ff. 808r-814r.

<sup>47</sup> AHPCO, *idibem*, f. 743v

<sup>48</sup> AHPCO, *idibem*, 1111P, f. 745r

<sup>49</sup> AHPCO, *idibem* 1111P, ff. 746r-747r

<sup>50</sup> *Idem.*



fundaciones conventuales de la nobleza, puesto que constituye un instrumento eficaz para construir y expandir redes clientelares<sup>51</sup>.

Esto no supone el final del proceso fundacional ya que cinco meses más tarde, el 28 de abril de 1606, fray Francisco de la Concepción, enviado por el Provincial de los carmelitas, renegocia con Ana de Cardona las condiciones del patronato, lo que da lugar a que se firmen unas nuevas escrituras ante Juan Fernández, escribano de Baena, localidad donde reside la marquesa. Las causas parecen haber sido la existencia de una cierta desconfianza en la capacidad económica de los nuevos patronos que hace que la orden carmelita revisase la cláusula que permitía a los marqueses meter en el convento hasta cinco monjas sin dote, exigiéndoles ahora que les pagasen ajuar y alimentos durante el año de noviciado, y así mismo, en caso de que se retrasasen en el pago de la renta anual de 500 ducados, la comunidad les suspendería ese derecho hasta que satisficieran la deuda, pudiendo mientras tanto admitir en su lugar a monjas que sí entregasen dote<sup>52</sup>. Estas nuevas y definitivas condiciones fueron ratificadas por el Provincial y por todas las monjas de la comunidad el 29 de abril de 1606 ante el escribano egabrense Pedro de Ribera<sup>53</sup>.

Sin embargo, tras la muerte del marqués de Ardales en Orán en junio de 1607, su viuda va a quedar en una difícil situación económica que le impedirá cumplir con lo pactado. El propio difunto era consciente de ello, como prueba la carta que escribió al rey desde Orán poco antes de morir, en la que le pide que “se acuerde de la Marquesa, que queda sin otro remedio ni amparo con que poder vivir mas de la merced que VM. se sirviere de hazerle, que al extremo en que se ha de ver es tan grande que por no apresurar mas mi muerte dejo de ponderarlo”<sup>54</sup>.

En esas circunstancias, el testamento que Ana redactó para su marido en noviembre de ese mismo año en virtud del poder notarial que éste le concedió al ser nombrado capitán general de Mazalquivir y Orán en octubre de 1604<sup>55</sup>, resultó ser de difícil cumplimiento. En este documento las descalzas de Cabra son mencionadas en varias ocasiones. En primer lugar, se incluye entre las mandas testamentarias la dotación de 9.000 ducados para la fundación del convento. Deja, además 1.500 ducados para pagar la dote de la hermana Francisca del Espíritu Santo “que se ha criado por hija del marqués mi señor” y, entre las numerosas misas encargadas por el alma del difunto, 200 habían de oficiarse en el convento egabrense<sup>56</sup>.

<sup>51</sup> Atienza López, Ángela, *Tiempo de conventos, una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 203-204.

<sup>52</sup> Martín Rodríguez, Felipe, “el convento... (3)”, *op. cit.*

<sup>53</sup> *Idem.*

<sup>54</sup> Carta de don Juan Ramírez de Guzmán, gobernador de Orán y Mazalquivir al Consejo de Guerra, 9 de junio de 1607, Archivo General de Simancas (AGS) Guerra Antigua, leg. 681, sin foliar (s.f.), publicado en Alonso Acero, Beatriz *Orán-Mazalquivir, 1589-1639: una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid, CSIC Press, 2000, pp. 49-50.

<sup>55</sup> AHPCO, protocolo de escrituras de Juan Fernández, 90P, Testamento de Juan Ramírez de Guzmán, 10 de noviembre de 1607.

<sup>56</sup> *Idem.* Noticia publicada por Martín Rodríguez, Felipe, “El convento de carmelitas descalzas de Cabra (5)”, *El Egabrense*, 414, 25 de mayo de 1985, s.p.

Estas dificultades se harán patentes poco después, cuando Ana de Cardona, ya viuda, decida a principios de 1608 comprar unas “casas principales, con su fuente y guerto de agrios en la calle que diçen de los guertos de Erenas [...] para que en todo ello se fiçiese un iglesia y convento para las monxas carmelitas descalças adbocaçion del s[añ]o[r] san José p[or]qu[e] por ser como soi fundadora y patrona de la d[ic]ha casa”<sup>57</sup>. El precio del inmueble, que había pertenecido al eclesiástico Diego de Córdoba y ahora era de su hija Francisca de Córdoba y su marido Fernando de Cáceres, ascendió a 1.600 ducados. La mitad se pagó mediante un censo impuesto sobre la propia finca, pero la marquesa no pudo reunir la cantidad restante, pese a que el plazo no cumplía hasta el 8 de septiembre. Fueron las propias monjas las que el 25 de febrero de 1608 se obligan a abonar a los vendedores los 800 ducados restantes ante el escribano Pedro de Úbeda<sup>58</sup>.

A esto debemos añadir que, como consecuencia de los numerosos pleitos por las deudas que dejó el marqués, los molinos y hornos de Cabra que servían de garantía para la dote de 9.000 ducados del convento fueron rematados en pública subasta y adquiridos por Luis de Guzmán, marqués de la Algaba<sup>59</sup>.

#### EL FRACASO DE LA FUNDACIÓN: LA MARCHA A LUCENA DE LAS MONJAS

La incapacidad de Ana de Cardona de cumplir con las condiciones económicas de la escritura de patronazgo fueron el desencadenante del traslado de las monjas a la cercana Lucena. Según la versión de los hechos que setenta años más tarde escribió el cronista carmelita fray José de Santa Teresa<sup>60</sup>, en 1610 el general de los carmelitas descalzos, fray Alonso de Jesús María y el provincial de Andalucía, fray Francisco de la Madre de Dios, aprovecharon una visita al convento de frailes que la orden tenía en Lucena para solicitar y obtener del marqués de Comares y duque de Cardona que acogiese a las monjas en Lucena bajo su protección. El traslado se produjo presuntamente en secreto, de noche y sin el consentimiento de la Casa de Cabra<sup>61</sup>, un matiz que, con el paso del tiempo se deformó y agigantó en la memoria popular hasta el punto que en la historia de Cabra que escribiera Jerónimo Mohedano Roldán se dice que las carmelitas

“fueron tan mal estimadas de los vecinos de d[ic]ha villa que negándole las limosnas llegaron algunas a morir de hambre por lo qual/ en el año 1612 formadas en comunidad y con los brevariarios debaxo del brazo, se vinieron a Lucena una obscura noche, lo que savido del marqués

<sup>57</sup> AHPCO, 91P protocolo de escrituras de Juan Fernández, 16 de enero de 1608, fol, 24r. Noticia publicada por Felipe Martín Rodríguez, “El convento...(5) *op. cit.* y Antonio Moreno Hurtado *las calles... op.cit.* p. 195.

<sup>58</sup> Noticia publicada por Martín Rodríguez, Felipe, “El convento...(5) *op. cit.* y Antonio Moreno Hurtado *Las calles... op.cit.* p. 195.

<sup>59</sup> *Por el Marques del Algaua. Contra los acreedores del Marques de Hardales don Iuan Ramirez de Guzman*, Granada, en casa de Martín Fernandez Zambrano, 1628. Se trata del hijo de Brianda de Guzmán, hermana y heredera de los títulos de Juan Ramírez de Guzmán y que tras la muerte de su madre en 1610 se convirtió en V conde de Teba y IV marqués de Ardales.

<sup>60</sup> Santa Teresa, José de, *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen, de la primitiva observancia: hecha por Santa Teresa de Jesus en la antiqussima religion fundada por el gran Profeta Elias: tomo tercero*, Madrid, imprenta de Julian de Paredes, 1683, p.455.

<sup>61</sup> Esta es también la versión que recoge fray Silverio de Santa Teresa, el último historiador general de la Orden, Santa Teresa, Silverio de, *Historia del Carmen Descalzo*, Tomo VIII, Burgos, Monte Carmelo, 1937, pp. 286-288.

de Comares, residente entonces en Lucena, dispuso unas casas principales en la villa donde se recogieron de pronto mientras se hacía convento formal<sup>62</sup>.

Este relato no encaja con los datos que aparecen en el testamento de Ana de Cardona<sup>63</sup>. En primer lugar, en los memoriales que lo acompañan, la propia marquesa declara que “yo fundé juntamente// con el marqués mi señor el convento de monjas descalzas carmelitas de la villa de Cabra, el qual con mi voluntad i beneplacito se trasladó e passó a la villa de Luçena, donde al presente está y permanece<sup>64</sup>. Pero no solo aceptó la marcha de las religiosas a Lucena sino que además en una cláusula del propio testamento que en su nombre redactó el provincial de los dominicos, fray Domingo Cano, ratificó una escritura fechada el 16 de septiembre de 1616 ante el escribano de Baena Diego Casas en la que se aumentaba hasta los 10.000 ducados el importe total de la dote para el convento a la que ella y su difunto esposo se habían comprometido al hacerse con el patronato. El cumplimiento de esta cláusula para ella era prioritario, hasta el punto que, si de la herencia del marqués no se podía pagar la parte proporcional que le hubiera correspondido, ordena que se abone íntegramente con los bienes de su propio peculio, y que esta manda tenga la misma fuerza que la del pago de su dote como monja del convento de Madre de Dios de Baena, de modo que a la hora del reparto de sus bienes, ambas se cumpliesen antes que ninguna otra<sup>65</sup>.

En segundo lugar, funda dos capellanías en el convento, una dotada con una renta de 100 ducados cuyo primer titular fue Juan Rodríguez Castillejo, capellán de la marquesa, y otra, dotada con 50 ducados, para la que fue nombrado el licenciado Juan de Valenzuela, y como sustituto Alonso de Higuera. La función de estos capellanes, junto a otros dos más que dotó en el convento dominico de Madre de Dios en el que se encontraba como monja, era celebrar misas por su alma y por las de su marido, sus padres, su tía, la IV duquesa de Sessa Francisca Fernández de Córdoba, su hija Ana de Toledo y su hermano Antonio, el V duque de Sessa<sup>66</sup>.

No parece lógico que, si efectivamente las carmelitas descalzas se hubiesen marchado en secreto y con nocturnidad, Ana de Cardona les prestase tanta atención en su testamento. Por lo tanto, todo parece indicar que la marquesa tuvo arte y parte en el traslado a Lucena, fuera de la jurisdicción de la Casa de Cabra, y que por tanto no podemos responsabilizar únicamente a los dirigentes de la orden carmelita. Varios son los motivos que nos llevan a esta conclusión. Por un lado, sus disputas con su sobrino Luis, el VI duque de Sessa, que llegaron a los tribunales. Ana de Cardona pidió el embargo y ejecución de los bienes libres que su hermano Antonio, el V duque de Sessa, dejó al morir y luego emprendió un largo pleito en la audiencia de Barcelona por el impago del censo de 44.000 ducados que le había dejado a deber su hermano Antonio, padre del citado Luis y que servía como pago de su dote, tal y como comentamos anteriormente<sup>67</sup>.

<sup>62</sup> Mohedano Roldán, Jerónimo Antonio, “Antigüedad de Lucena contra la opinión que la hace modernamente edificada”, 1763, Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscrito MS 1744, ff. 45v-46r.

<sup>63</sup> *Ibidem* Vid. Apéndice 2.

<sup>64</sup> AHPM, *Testamento otorgado por Ana de Cardona... op. cit.* ff 317v-318r.

<sup>65</sup> *Ibidem* ff. 403v-404r.

<sup>66</sup> *Ibidem* ff. 440v-401r.

<sup>67</sup> Archivo de la Corona de Aragón, *Causa de Ana de Cardona, marquesa de Ardales, contra Luis Fernando de Cardona, duque de Sessa y de Baena*, ACA, REAL AUDIENCIA, Pleitos civiles, 8329.

Los problemas entre ambos no se limitaron a este pleito, como demuestra el hecho de que la esposa del sobrino, Mariana de Rojas, hubiese llevado a los tribunales una disputa sobre “una tapicería estofada de Flandes de la historia de los [Es]cipciones que es del mayorazgo del duque mi señor y dicen se bendió al señor don Juan de Guzmán marqués de Ardales”<sup>68</sup>. El asunto de los tapices aún continuaba abierto en 1611, sin que hayamos podido averiguar el desenlace.

De todo esto resultó que, aunque Ana de Cardona afirmó en su testamento que su deseo era que

“se conserve la Cassa y Estado del duque de Soma, grande almirante de Nápoles, mi señor y padre en que a subcedido el d[ic]<sup>ho</sup> señor duque/don Luis mi sobrino e por todas las bias posibles e procurado e procuro evitar pleitos e querría que en fin de mis días no los obiesse sino que en todo se acudiesse al servicio de Dios”<sup>69</sup>,

lo cierto es que encargó a sus albaceas testamentarios que siguiesen adelante con el pleito y que lo resolvieran de forma que ella “pueda cumplir con las mandas y legados de mi testamento e deudas que devo e que quede descargada mi conciencia”<sup>70</sup>. Además, el marqués de Comares y duque de Segorbe tenía, al parecer, algunas deudas pendientes con su difunto marido<sup>71</sup>. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, parece muy probable que hubiera una negociación entre Ana de Cardona y Enrique de Aragón Folch Cardona y Córdoba, VI duque de Cardona, V de Segorbe y IV marqués de Comares, que garantizó el futuro de la comunidad de carmelitas descalzas de Cabra, situándola bajo la órbita de la Casa de Comares<sup>72</sup>. Parece que finalmente en 1622, establecidas ya definitivamente en Lucena, cobraron los 10.000 ducados que Ana de Cardona les había prometido como dotación<sup>73</sup>.

Las monjas conservaron la propiedad de la casa en cuyo solar debía haberse edificado la iglesia y convento y cuya compra les había procurado la marquesa de Ardales hasta el 26 de marzo de 1613, momento en que la venden mediante un traspaso al clérigo Cristóbal Merino de Cuenca, cura de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y Ángeles y secretario del Santo Oficio en Córdoba, que se hace cargo de los tres censos que gravan el inmueble<sup>74</sup>. Mantuvieron, sin embargo, la propiedad del huerto de cítricos algunos

<sup>68</sup> AHNo, *Carta de poder otorgada por la marquesa de Poza a favor de Sancho de Luna Rojas, Orlando Franco y Alonso de Vallejo para el pleito que mantenía con Juan de Guzmán, marqués de Ardales, por una tapicería*. BAENA, C.67, D.196-197

<sup>69</sup> AHPM, *Testamento otorgado por Ana de Cardona...* op. cit. ff. 395r-395v.

<sup>70</sup> *Idem*. Los dominicos continuaron con la reclamación vía judicial, consiguiendo incluso que las villas fueran confiscadas por vía judicial, hasta obligar al duque a pagar totalmente la deuda, años más tarde de la muerte de la marquesa. Torres i Gros, Jaume, “El dot d’Anna de Cardona...” op. cit. p. 57.

<sup>71</sup> AHNo, *Pleito entre Ana de Cardona y Córdoba, marquesa de Ardales, y los testamentarios de Antonio Fernández de Córdoba, duque de Sessa para cobrar del duque de Segorbe y marqués de Comares las deudas dejadas tras la muerte de Antonio Fernández de Cardona, duque de Sessa y mayordomo mayor de Margarita de Austria*, ALTAMIRA, C.1, D.90. El doctor Diego Núñez Arias, el mismo que había fundado el convento egabrense, aparece como cesionario de esa deuda.

<sup>72</sup> AGA, *Documentación del patronato que el marqués tiene del convento de Carmelitas Descalzas de Lucena*, 341/047-292.

<sup>73</sup> *Fray Domingo Cano, como administrador de los bienes de los marqueses de Ardales, otorga poder ante Fernando Martínez, al convento de Carmelitas Descalzas de Lucena, para cobrar del duque 10.000 ducados*, Archivo General de Andalucía (AGA) Documentos andaluces del Archivo Ducal de Medinaceli, 29 de agosto de 1622, 341/307-343.

<sup>74</sup> Felipe Martín Rodríguez, “el convento... (5)”, op. cit.

años más, alquilándolo a diversos vecinos de Cabra<sup>75</sup>. No sabemos en qué momento lo vendieron, pero según Antonio Moreno Hurtado, en 1630 ya tenía nuevo dueño<sup>76</sup>. Había desaparecido, por tanto, el último vestigio de un convento que pudo ser y no fue.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

Las razones que llevaron a Ana de Cardona y Córdoba a convertirse en patrona y fundadora del convento de las carmelitas descalzas de Cabra no obedecen a las motivaciones habituales en la nobleza titulada de la época que consideran el fenómeno fundacional como un medio de acumular capital simbólico y social. Como integrante de esa “nobleza de santos”, surgida en el seno de numerosas casas nobiliarias tras el concilio de Trento, está profundamente influida por la dimensión religiosa y espiritual<sup>77</sup>. El relato de su vida escrito en el libro de profesiones del convento de Madre de Dios sigue el modelo hagiográfico barroco impulsado por el concilio de Trento, “viuda y religiosa, fundadora (un elemento fundamental del modelo «después» de Santa Teresa de Jesús), muerta con fama de santa y atribuyéndosele algún milagro”<sup>78</sup>.

La elección de la orden del carmelo por parte de los marqueses de Ardales para llevar a cabo su fundación conventual rompe con la tradicional predilección que los miembros de la Casa de Cabra habían tenido hacia los dominicos<sup>79</sup> y coincide cronológicamente con la extinción de la rama principal de la familia, sustituida por los Folch Cardona Córdoba, barones de Bellpuig y duques de Soma, que cambiarán el orden de sus apellidos al recibir esta cuantiosa herencia. No obstante, no debemos considerar este hecho como una elección premeditada y calculada, un indicador de un cambio de rumbo y de un acercamiento a los carmelitas, sino como una consecuencia de la forma en la que los marqueses de Ardales cumplieron con la promesa que hicieron a su hija, apropiándose del patronato de un convento ya existente en lugar de hacer una fundación *ex novo*. Prueba de ello es que Ana de Cardona, cuando decide hacerse monja, se haga dominica en Madre de Dios de Baena, en cuya iglesia estaban enterradas su tía Francisca y su hija Ana. No entra pues dentro de la categoría de fundaciones conventuales impulsadas por mujeres de la nobleza por vocación religiosa o para garantizarse una alternativa al matrimonio socialmente aceptada que Atienza denomina “fundaciones para sí mismas”<sup>80</sup>, si bien es cierto que sirvió para acoger a una hija ilegítima del marqués.

El traslado del convento de carmelitas descalzas de san José de Cabra a Lucena demuestra que no siempre la nobleza titulada podía cumplir con sus obligaciones como patronos<sup>81</sup>.

<sup>75</sup> Bartolomé Rodríguez Conejo en 1613 y Luis Pérez, maestro de molinos, en 1615. *Idem*.

<sup>76</sup> Moreno Hurtado, Antonio, *las calles...* *op.cit.* p. 196.

<sup>77</sup> Rafael Mauricio Pérez García, “Espirituales, cortes señoriales y linajes nobiliarios. Construcción y desarrollo de climas sacro-espirituales de referencia social en la Andalucía de los siglos XVI y XVII”, *Historia y Genealogía*, 1, 2011, pp. 133-153.

<sup>78</sup> *Ibidem* p.147.

<sup>79</sup> Francisco Manuel Carmona Carmona, “Parámetros nobiliarios ...*op. cit.*”, pp. 191-208, p. 192 y Huerga Teruelo, Álvaro, *Los dominicos en Andalucía*, edición del autor, Sevilla, 1992, p. 240.

<sup>80</sup> Ángela Atienza López, *Tiempo de conventos...* *op. cit.*, p. 327

<sup>81</sup> *Vid.* “Los que fracasaron fundaciones y fundadores frustrados. La otra cara de la expansión conventual en la España moderna”, en Enrique Soria Mesa, Antonio José Díaz Rodríguez (coord.), *Iglesia, poder y fortuna: clero y movilidad social en la España Moderna*, Granada, Editorial Comares, 2012, pp. 89-114.

APÉNDICE DOCUMENTAL I<sup>82</sup>:

*Vida en compendio como se alla escrita en el libro de las profesiones y protocolo de este conv[en]to de la señora marquesa de Ardales, condesa de Teva, hija del gran almirante de Nápoles, duque de Soma, d[o]n Fernando Folc de Cardona, y de mi s[eño]ra la duquesa su muger doña Beatris de Figueroa y Córdoba, hermana menor de la s[eño]ra duquesa de Sessa y Baena, doña Francisca Fernández de Córdoba. Archivo Conventual Madre de Dios de Baena (ACMDB), sin foliar (s.f.).*

Mi señora la marquesa de Hardales condesa de Teva, m[adr]e de doña Ana de Toledo, está en el mismo sepulcro, y siendo santa la hija, la m[adr]e fue santísima habiendo toda su vida deseado ser monja no se lo concedió nuestro Señor por entonces, porque fuese m[adr]e de tal hija, como no se puede ver su vida en las crónicas; siendo casada hasía vida de religiosa, y debajo de sus galas trahía ordinario silicio y tomava crueles disciplinas; su oración y lección santa era continua de día y de noche; era humildísima siendo casada entrava todos los días en este convento su asistencia era en el coro; todo el ofisio divino quando era cantado entonava el órgano: serbía en el refectorio y después de haber comido la comunidad comía su excelencia en el mismo a segunda mesa; y después hiba a barrer la// cocina y a la enfermería y llebava las espuestas de la basura tenía grandísimo cuidado de visitar las enfermas y a las que estaban peligrosas las asistía y ayudava con gran fervor. Las limosnas así a las religiosas como a seglares pobres eran tantas q[u]e el señor marqués de Ardales su marido asentó con su Exz[elenci]a q[u]e por q[u]e comiese sin cuidado le dio cada día cantidad de pan y carne q[u]e diese a los pobres, que eran muchos, y en un corredor estaban todos y a cada uno dava po[r] su mano la comida y haciendoles una reverencia muy baja. En su oración continua tenía grandes hablas interiores con n[ues]tro S[eñor] con la virgen santísima su m[adr]e con n[ues]tro padre santo Domingo desde su niñez traía consigo una imagen pequeña de n[ues]tra S[eño]ra con el niño Jesús en los brazos es de pintura en una tablica. Estando quando niña esta señora en la cuna tenía a la cabecera esta S[an]ta Ymagen abía en Barce/lona muchas echiceras, entraron [en] casa del gran almirante su padre, fueron a la cuna a hazer daño a la niña y las atemorizó una luz q[u]e en forma de cruz salía de la imagen q[u]e cubrió a la niña por lo qual no pudieron tocar ni hazer daño a la niña. El año antes estas mismas criaturas tan mal intencionadas abían muerto en la cuna al hijo mallor de sus señorías todo lo qual se supo por el confesor de las dichas en el auto q[u]e se hizo en Navarra esta santa ymajen, estando la señora marquesa en Vaena en el castillo donde bibía, el día de n[ues]tra S[eño]ra de la Purificación, estando rezando le dijo la virgen S[antísi]ma dame tú a tu hija y yo te daré a mi hijo, esto se supo de su misma boca reprendiendo a una criada q[u]e lloraba mucho la enfermedad de la señora doña Ana de Toledo y queriéndola hacer notar de q[u]e Dios no se ofendería, le contó lo q[u]e abíale dicho la S[antísi]ma ymajen; y q[u]e no abía sido ymaginaria, por q[u]e “lo oí con una voz tan articulada como esto que es// toi disiendo”, díjole la criada “y vuestra excelencia que le respondió”; dijo “eso no se puede desir” y habiéndole encargado el secreto de lo referido, sucedió de allí a ocho meses la muerte de su hija, en la qual estuvo tan resignada y valerosa q[u]e puso en admiración a todos los presentes. Estuvo en orasion de rodillas delante de un crucificado

<sup>82</sup> En la transcripción se ha respetado la grafía y puntuación original siempre salvo en los casos necesarios para facilitar la legibilidad y comprensión del texto. Se han desarrollado las abreviaturas escribiendo entre corchetes el texto omitido.

y de quando en quando hiba a confortar a su hija con tan grande espíritu y altas razones q[u]e los teólogos que estaban presentes estaban admirados; sucedióle que la noche antes del día q[u]e murió la dicha su hija se fue a rreposar un poco y cuidando de volver a verla, que eran las dos de la madrugada, al salir del aposento en la misma puerta bio a n[ues]<sup>mo</sup> padre s[an]<sup>to</sup> Domingo q[u]e poniéndole la mano como deteniéndola q[u]e no saliese, la dijo “donde vas? No sabes q[u]e esto corre por mi cuenta?” y así se volvió a entrar a su aposento confiadísima en la proctecion del santo y a otro día se la llevó Dios. Este dolor y perdida aunque traspasó el corazón de la dicha marquesa, en medio//del dijo a todos los presentes, no nos ocupemos en llorar, si no en dar gracias a Dios que ya a cumplido su voluntad y socorramosle el alma, con esto se hincó de rodillas delante del altar donde estaba un s[an]<sup>to</sup> donde permaneció por largo espacio resistiendo su sentimiento sin osar hacer demostrasion, temiendo no fuese ofensa de Dios. Llegó a tanto q[u]e de la fuerza q[u]e así en resistir se aogava y el rostro se le puso como un lirio, y dijo “díganle a esos padres que si se ofenderá Dios de que yo me desaugue”. Entraron luego y dijeronle que antes debía llorar y no ponerse en condision de que se le aogase el corazón, díjoles la s[an]<sup>ta</sup> señora “save Dios que no puede más mi flaqueza”. Todos aquellos días de tan gran tristesa los pasó en perpetua orasion, de donde salió tan consolada q[u]e dijo “algunas veces sino confiara con tanta confianza como tengo que por misericordia de Dios le goza aun o tubiera aliento admirar la luz del cielo”. Después de este trabajo sucedió q[u]e su magestad provelló al señor marqués de Hardales por virrei de Orán, y no pudiendo hir la señora con su ex[celenci]a<sup>a</sup> por poca salud, determinó dicho S[eño]r<sup>r</sup> marqués que se quedase en este convento con breve que trajo de su santidad, hízose así// vivió tres años en un quarto del dicho convento, estando en el tan umilde y religiosamente como después estuvo quando era monja. Seguía el coro en todo el culto divino y desía más de ordinario las lecciones de maitines. Lehía en el refectorio y la leccion de la casa de labor. En este modo de vida y exersisios pasó la vida de seglar. Llevóse Dios al S[eño]r<sup>r</sup> marqués estando como dicho es en Orán. Este trabajo llebo con la resignación y obediencia que siempre; bien quisiera luego de su punto tomar el hábito religioso si no la estorbara el dejarla el S[eño]r<sup>r</sup> marqués por testamentaria y albacea, de donde se le siguieron mui grandes embarazos los que paso con soledad. Trajo el hábito de viuda un año y dos meses que duró el poner sus cuidados en estado de poder desembarazar, y teniendo siempre en su corazón y memoria como desde niña criándose en Velalcazar, casa de la S[eño]ra<sup>ra</sup> duquesa de Seza su tía que fue casada con el marqués de Jibraleon; llegó a tener tan afectuosa determinasion y deseo de ser monja, que un día se quedó en san Clara de la columna abiendo entrado allá con los breves que tenían; quando lo supieron los señores marqueses fueron por ella y con gran dificultad la conbensieron// prometiéndole que arían un convento que la misma señora fundase. Trataron luego de casarla y viéndose tan apretada de sus tíos los obedeció contra toda su voluntad. Y consolose con hacer voto que si del estado de casada se viesse libre tomaría el de religiosa, y juntamente le izo de que cuanto posellase lo había de gastar en obras pías. Pusolo por obra [el] día del arcángel san Miguel año de 1608 con indesible demostraciones de humildad y devosion. Pidió el abito al M.R.P. m[ae]s<sup>tro</sup> prior provincial de la Andalucia fr. Francisco Delgado q[u]e p[ar]a<sup>a</sup> este efeto bino y dijole que para ser sierva de las siervas de Dios deseava merecerlo. Dioselo el dicho Padre y sertificó muchas veces que le abía visto el rostro con tan extraordinario resplandor que le hizo advertir que era cosa más que natura, lo mismo

repararon otros muchos que se allaron presentes. Hasta el esclavo del marqués dijo a voces esta es s[an]<sup>ta</sup>, que le salía luz de la cara. Con estas luces declaró Dios su santidad. Otras en particular afirmava su marido el S[eño]<sup>r</sup> marqués que por dos veces la abía visto cubierta de una luz tan grande que no la divisava y así la veneró siempre por santa, y así la vieron otras personas fidedignas con estos resplandores, abiendo comulgado y hablando cosas de Dios. Tuvo su año de noviciado con grandísima observancia y perfeccion, con exemplo y admiración// de todo el convento, así estuvo su Ex[celenci]<sup>a</sup> ocho años sin profesar, paressiendole los días siglos, hasta que concluidos pleitos y demás inconvenientes que se le ofressieron, que no fueron pocos, y habiéndole dado una grave enfermedad q[u]<sup>e</sup> los médicos la desausiaron de la vida, profesó poniéndose a los pies de una ymagen de n[ues]<sup>tro</sup> p[adr]<sup>e</sup> s[an]<sup>to</sup> Domingo. No se puede desir el exemplo de humildad y debosion que en este acto bimos. Dióle la profeçion estando para morir como dicho es, la M.R. m[adr]<sup>e</sup> Priora, Soror Francisca de la M[adr]<sup>e</sup> de Dios a 16 de septiembre año de 1616 viernes en la tarde. Fueron testigos de la profesión los médicos que curavan a s[u] señoría<sup>a</sup>, el licenciado Antonio de Olibares y el doctor Agustín de Ortigosa y Diego Casas escribano de esta villa y Diego Ximenez, Pedro González y Fran[cis]co Ximenez, criados del convento. Fue el S[eño]<sup>r</sup> servido de mejorar a s[u] señoría<sup>a</sup> y otro día savado pusole el velo el M.R.P. Frai Salvador Núñez de Prado, confesor de s[u] señoría<sup>a</sup> y de esta casa. De edad de 69 años tomó el avito y a los 77 años de edad profesó.

Hizo mucha merced a este convento, dotose en diez mil ducados en un zenso en Cataluña que hoi goza el convento. Hizo merced a algunas particu//lares, y a una fue a n[ues]<sup>tra</sup> venerable soror Catalina Recio, dotándola en seiscientos ducados, y todo con la condision que conforme fueran muriendo, quede para la comunidad y regalo de la enfermería. Fue monja su Ex[celenci]<sup>a</sup> dies y seis años, pero de profesa ocho, engrandesiendo con su persona y santidad este convento. Padesió grandes y penosas enfermedades con notable pasiencia y agradesimiento a las que la servían, no consintiendo ninguna ostentasion si no el trato de la más humilde monja. Después que profesó bino el p[adr]<sup>e</sup> Provincial, el m[aestro] Fr[ai] Domingo Cano, al qual pidió encaresidamente que en su capítulo mandase por estrecha obediencia, que las religiosas no la llamasen Señoría ni le hisieran más cortesía que a todas.

Nos llevó Dios a esta gran santa y Señora de unas calenturas a diez y seis de julio del año de 1624, de edad de 85 años. Su muerte fue como la vida. Recividos todos los santos sacramentos con mucha devossion, espiró a las doce del día, y dos oras antes, con una voz muy esforzada, dijo//”de lo alto llaman”. Díjole el p[adr]<sup>e</sup> prior de Guadalupe, Fr[ai] Luis de Torres, ”señora y m[adr]<sup>e</sup> n[ues]<sup>tra</sup>, quien llama?” respondió la señora “Dios me llama”, y dijo grandes cosas y de mucha dulzura y así dio su alma a su criador y acavó en paz, quedando su rostro que más parecía elevación que no muerte. El dolor de esta comunidad fue mui de corazón y no quisieron perderla de vista. No se le dio sepultura hasta de allí a tres días. En ellos le asistió toda la comunidad, encomendándose a s[u] Ex[celenci]<sup>a</sup> como a verdadera santa, en esta reputación siempre la tubimos, no dejando de besarle las manos y pies. Dios nos deje ber a s[u] Ex[celenci]<sup>a</sup> y a todas sus Ex[celenci]<sup>as</sup> [se refiere a su tía la duquesa Francisca y a su propia hija, Ana] en compañía del Padre, del hijo y de su divino Espiritu, amén.



Púsose su cuerpo en el sepulcro de sus Ex[celenci]as y porque siempre avía deseado de entrar los cuerpos de las venerables madres soror María de s[an]to Domingo y soror Catalina Recio en este sepulcro, en esta ocasión se trasladaron con sus Ex[celenci]as, siendo priora la M.R. m[adr]e soror Beatriz de Christo y Cardona.

APÉNDICE DOCUMENTAL 2:

CLÁUSULAS DEL TESTAMENTO DE ANA DE CARDONA REFERIDAS AL CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZAS DE CABRA

400v [...] yo el d[ic]ho Provincial, husando del poder y facultad que tengo de la d[ic]ha señora marquessa e declarando como declaro la duda y dificultad que desto resulta, quiero haçer la fundación de las d[ic]has quatro capellanías en la cantidad de missas que avajo serán declaradas, las quales por esta presente cláusula de testamento ynstituto, fundo, docto y establezco para que se sirvan e rrecen las dos dellas mayores de a cient ducados cada una de rrenta en cada un año en el d[ic]ho convento de madre de Dios de la villa de Baena, el otra de cient ducados de rrenta con la quarta y última de cincuenta ducados de rrenta, estas dos ordeno y mando se sirvan en el d[ic]ho convento de las carmelitas descalças de la d[ic]ha villa de Luzena, e las missas de todas las d[ic]has capellanías se digan desde el día que fuese fallecida la d[ic]ha señora doña Ana/ 401r de Cardona, en adelante, para siempre xamás por su ánima e por las de sus padres e por la de su ex[celenci]a el d[ic]ho marqués de Hardales su marido, e por los señores don Fernando Fernández de Cardona, grande almirante de Nápoles y doña Beatriz de Figueroa e por la señora duquessa doña Fran[cisc]a Fernández su tía, e por la señora doña Ana de Toledo, su hija, e por los señores duques de Sesa, sus hermanos, e por las demás personas a quienes tiene obligación e fuese su intención.

De las quales d[ic]has tres capellanías mayores nombro por primeros capellanes perpetuos a don Ambrosio Duque de Belasco e Benito Núñez Jaramillo, el licenciado Juan Rodríguez Castillejo, capellán de la d[ic]ha señora marquessa e nombro por primero capellán perpetuo de la d[ic]ha quarta capellanía que es la que a de tener cincuenta ducados de rrenta al licenciado Juan de Balençuela para que la sirva en la iglesia y lugar donde se hallase e goçe de la renta della mientras viviese, e a falta del d[ic]ho licenciado Juan de Balençuela nombro por segundo capellán a Alonso de Higueras, el qual goçe de la d[ic]ha rrenta mientras sirviese la d[ic]ha capellanía” [...]

402v [...] se an de sacar y pagar tres mill maravedís de rrenta en cada un año, los dos mill maravedís dellos para el d[ic]ho convento de la Madre de Dios de la villa de Vaena e los otros mill maravedís para el d[ic]ho convento de las descalças de Lucena con cargo e por rraçón que los d[ic]hos conventos tengan obligación de dar vino, cera, ostias y ornamentos necesarios para el serviçio de las missas de las capellanías que en cada convento se an de servir [...] que se digan por quenta de cada capellanía de las tres mayores doçientas y ocho missas cada año que salen por todas tres ochoçientas y cincuenta missas cada año que salen por todas tres ochocientas y cincuenta missas cada año y la limosna de cada missa sale a bacón de quatro rreales como fue y es la voluntad de la d[ic]ha señora marquessa que se pagasen y en quanto a la quarta y ultima capellanía, que para la limosna della se an de dar cincuenta ducados cada año [...]

Declaro asimismo que se an de pagar al d[ic]ho convento de las descalzas quinientos m[aravedí]s cada año por los recados y ornamentos della y el superavit cumplimiento

a los d[ic]<sup>hos</sup> cincuenta ducados cada año lo an de aver los d[ic]<sup>hos</sup> capellanes con cargo de decir ciento y treinta y quatro issa cada año que sale a razón de quatro rreales por la limosna de cada missa”

403v Ytten digo que por quanto la d[ic]<sup>ha</sup> señora marquesa de Hardales y el d[ic]<sup>ho</sup> su marido hicieron e fundaron el convento de carmelitas descalças que solía estar en la villa de Cabra y al presente está sito en la villa de Luçena donde se trasladó e al d[ic]<sup>ho</sup> convento se le hiço gracia y donaçión de diez mill ducados para su fundaçión, como consta de la escriptura que della se hiço a que me rrefiero por tanto por esta cláusula de testamento, yo apruevo e rratefico la d[ic]<sup>ha</sup> scriptura de doctasion y donaçión con declaraçión que si de los vienes y hacienda del d[ic]<sup>ho</sup> señor marqués no se pudiese pagar la parte que toca al d[ic]<sup>ho</sup> señor marqués, la d[ic]<sup>ha</sup> señora marquesa quiere e yo en su nombre ordeno e mando que se pague enteramente toda la quantía de la d[ic]<sup>ha</sup> donaçión con la misma prelación e fuerça, antigüedad e hipotecas que el docte que tiene mandado al d[ic]<sup>ho</sup> convento de madre de dios de Baena, e si haviendose f[ec]<sup>ho</sup> competentes diligencias con la hacienda del d[ic]<sup>ho</sup> señor marqués no huviere en ellos suficiente cantidad para pagar lo que le toca, se an de sacar los d[ic]<sup>hos</sup> diez mill ducados de la hazienda/404r de la d[ic]<sup>ha</sup> señora doña Ana y darlas al d[ic]<sup>ho</sup> mi convento de monjas descalças como lo tiene mandado por las scripturas que en rraçón de esto se an f[ec]<sup>ho</sup> e últimamente por la que se hiço e otorgó en la villa de Baena ante Diego Cassas, scrivano público della en diez y seis de septiembre de mill y seisçientos y diez y seis años

405r Yten mando que de la rrenta de los dchos seis mill ducados se adjudiquen y señalen que yo por la presente señalo y adjudico cincuenta ducados de rrenta en cada un año por doctacion e bienes de la d[ic]<sup>ha</sup> capellanía de missas rrezadas que se an de decir por las ánimas de purgatorio que como d[ic]<sup>ho</sup> es queda fundada en el convento de monjas de carmelitas descalças que fue fundaçión e los d[ic]<sup>hos</sup> señores marqueses que al pressente está sito en la d[ic]<sup>ha</sup> villa de Luçena la qual capellanía se a de servir perpetuamente en el d[ic]<sup>ho</sup> convento por los capellanes que arriva//405v tengo nombrados, i a falta dellos, por los padres descalços del Carmen todos los quales an de llevar por la limosna de cada missa quatro reales i a este rrespecto se an de tassar todas las que cupiesen en la d[ic]<sup>ha</sup> cantidad como asimismo está declarado, llevando los capellanes los d[ic]<sup>hos</sup> cincuenta ducados de rrenta con cargo de dar al d[ic]<sup>ho</sup> convento los d[ic]<sup>hos</sup> quinientos maravedís cada año que assí tengo señalado para recaudos i ornamentos e con cargo de decir ciento i treinta y quatro missas cada año que sale al d[ic]<sup>ho</sup> respecto de quatro rreales cada una, la qual d[ic]<sup>ha</sup> capellanía a de quedar e por la presente la deço libre de cualquiera fuero eclesiástico a los quales y a cada uno dellos prohibo que no se entremetan en cossa alguna de la d[ic]<sup>ha</sup> capellanía ni en su rrenta por que a de quedar e queda afecta y rradicada a la d[ic]<sup>ha</sup> horden de carmelitas descalzos e al padre Provincial que sea o fuese della, a quien encargo la conciencia que la bisite i haga decir las d[ic]<sup>has</sup> missas con la puntualidad que de su paternidad se espera”.